



62
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

1323

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y Asociación Mutual Conexión de Servicios Integrales, representada por su Presidente, el Sr. Patricio Tomas Benjamín SUAREZ AREA; que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para realizar en forma conjunta actividades, proyectos y programas de mutuo interés en las áreas de Cultura Educación, Comunicaciones y Tecnología; y que obra a fs. 56, 56vta. y 57 del Expediente Nº S-92437/21.- D.E.- y D-00234/21.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo 2021.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N°

1357

DE FECHA

26 MAY 2021

Registrada bajo el N°

1323

DANIELA E. ESTRANY
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,
DECRETOS Y RESOLUCIONES
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA



Convenio Marco de Cooperación

Entre ASOCIACIÓN MUTUAL CONEXIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, en adelante CONEXIÓN, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 731 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Patricio Tomas Benjamin Suarez Area, con DNI N° 32.617.784, en su carácter de Presidente, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, con DNI N° 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra; denominadas en conjunto “LAS PARTES”, convienen la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación y, al efecto:

EXPONEN

Que, LAS PARTES comparten interés en establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la cultura, y la tecnología. En particular en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que, LAS PARTES se encuentran interesadas en realizar acciones para mejorar la inclusión social, económica y cultural de los ciudadanos, resaltando a su vez los valores del asociativismo.

Que, LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que, por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto)-: LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para la proyección de actividades -proyectos y/o programas- de mutuo interés en las áreas de cultura, educación, comunicaciones y tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA (Actividades de cooperación)-: LAS PARTES asumen el

compromiso de crear lazos recíprocos de diálogo y colaboración en todos aquellos aspectos y asuntos que concurren al cumplimiento del objeto del presente convenio. Favorecerán el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a instrumentar actividades, proyectos y/o programas de cooperación y asistencia mutua. Lo cual incluye: asistencia técnica, asesoramiento, provisión de contenidos culturales, capacitación, formación profesional, investigación, organización de conferencias, seminarios o cursos relativos a las diversas áreas que resultaren de interés común; concentrándose en aquellas que promuevan el asociativismo, el consumo organizado, la generación de empleo y/o la inclusión social y cultural de las personas.

CLÁUSULA TERCERA (Condiciones presupuestarias del convenio): - CONEXIÓN Y LA MUNICIPALIDAD reconocen que la firma de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario alguno. Dichos compromisos cuando correspondan y sean posibles, serán incluidos en los Convenios Específicos que LAS PARTES acordarán oportunamente al instrumentar las actividades, proyectos y/o programas que tengan por finalidad las acciones generales aquí propuestas.

CLÁUSULA CUARTA (Convenios Específicos) :- LAS PARTES acuerdan que realizarán Convenios Específicos posteriores para instrumentar las actividades, proyectos y/o programas que lleven a cabo sobre las bases aquí establecidas, los cuales se incorporarán como Anexos de este Convenio Marco de Cooperación, y serán signados por los representantes de ambas.

LA MUNICIPALIDAD manifiesta que los Convenios Específicos que se requieran, serán suscriptos por el Intendente.

CLÁUSULA QUINTA: (Contenidos mínimos de Convenios Específicos):- Los Convenios Específicos que LAS PARTES celebren, deberán precisar como mínimo: a) la actividad, proyecto y/o programa a ejecutar; b) un cronograma de trabajo; b) los objetivos expresamente determinados; c) las áreas responsables; c) las prestaciones que asumirá cada parte; d) los responsables de su dirección y ejecución; y e) los recursos necesarios para su realización y modalidades de financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA (Personal): - El personal que LAS PARTES designen para la realización de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, o de las acciones que se originaran en los Convenios Específicos, continuará bajo la dirección y



dependencia de la Institución a la que pertenezca; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

LAS PARTES manifiestan que afrontarán los riesgos de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes que cada una ponga a disposición de la otra, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA (Plazo y resolución anticipada): - El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos (2) meses de anticipación al vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES de formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. -----

CLÁUSULA OCTAVA (Jurisdicción territorial): Para todos los efectos legales emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en el territorio de Lanús que en el futuro lo reemplacen, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción territorial.-----

CLÁUSULA NOVENA (AD REFERENDUM): LAS PARTES suscriben el presente Convenio ad referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Un (1) original será remitido por CONEXIÓN al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al solo efecto de que dicho organismo tome conocimiento. Los originales restantes quedarán uno en poder de cada parte.

Buenos Aires, Argentina, a los.....días del mes de.....de.....

Patricio Funes Arce

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lanús, 26 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.357.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62, del expediente N° S-92.437-2021, (H.C.D. D-00234-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del año 2021, obrante a fojas 62 del expediente N° S-92.437-2021, (H.C.D. D-00234-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Mutual Conexión de Servicios Integrales, que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración y entendimiento para realizar en forma conjunta, actividades, proyectos y programas de mutuo interés, en las áreas de Cultura, Educación, Comunicaciones y Tecnología.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.223; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.05.25 15:44:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.05.26
10:27:06 -03'00'